

ARTÍCULO 51º

*M*os crece un diputado por tres años.
Por cada propietario va un suplente
pues cualquiera se muere de repente
y una ausencia produce muchos daños.

Sean curules o sillas los escaños
son muebles respetados por la gente
a donde algunos llegan ágilmente
y otros obtienen sólo desengaños.

México crece en número y espinas.
Representar al pueblo es honra grande
y no es fácil hacerlo en las esquinas.

Del pueblo hay que escuchar lo que demande
y primero servirle en sus doctrinas.
Vivir sólo de lo que el pueblo mande.



ARTÍCULO 52º

Cámara de trescientos diputados según la votación mayoritaria relativa, en donde necesaria es mediante distritos nominados

como uninominales, completados con los doscientos más, que voluntaria en representación originaria proporcional, también son estimados.

Quinientos en total. Para que se una la opinión de estos seres terrenales no todos pasarán por la tribuna

porque ha de haber criterios desiguales aunque sean llamados en comuna circunscripciones plurinominales.



ARTÍCULO 53º

*L*a población total se nos divide
por entre los distritos señalados
en el último censo presentados
para que con los números valide.

Los números no cambian y esto mide
la validez, repito, en resultados
para que todos queden bien censados.
El final resultado así coincide.

El Sistema de Listas Regionales
coadyuva a hacer cinco circunscripciones
electorales, plurinominales

sin olvidar las representaciones,
que la Ley nos dirá con sus señales
el sitio exacto en sus demarcaciones.



ARTÍCULO 54º

En verdad este artículo se alarga
pues funda sus acciones en seis bases
donde doscientos diputados haces
con tu voto, el sistema en que recarga

la asignación por listas. Buena carga
para reglamentar sin que rebases
estas líneas que marcan los compases
donde la Ley de convivir se encarga.

Que los distritos, que uninominales,
que en otro lado, representaciones,
que no pasen de números formales,

que los partidos tengan sus razones
atendiendo las plurinominales.
Fácil ¿verdad? Son las Constituciones.



ARTÍCULO 55º

*P*ara ser diputado se requiere
saber leer muy bien treinta renglones
donde están señaladas condiciones
o requisitos que el lector infiere:

mexicano por nacimiento quiere
la Ley y veintiún años si dispones
de esa edad como mínimas razones
el día de la elección para que opere,

no estar en el Ejército en activo
o en algún alto cargo muy honroso
porque tiene que ser separativo

con el debido término imperioso.
Este Artículo es ejecutivo:
no ser ministro en culto religioso.



ARTÍCULO 56º

Serán ciento veintiocho senadores los que integren la Cámara presente, para tantos millones, evidente que en su número crezcan los mejores.

Dos por estado. Que sus electores piensen en el principio que existente será mayoritario y solamente es uno a la primera, que asesores

acordaron llamarlo minoría. Son las reglas y fórmulas que tratan a tres darle en total su jerarquía,

para cuando en la Cámara debatan haya un claro equilibrio en armonía. En seis años los tiempos se rescatan.



ARTÍCULO 57º

6 Habrá en nuestra Ley uno más corto
que use tan sutil vocabulario?
Ocho palabras son, como un sumario
y a contarlas en vida los exhorto.

Así en este cuarteto las recorto.
Van: “Por cada senador propietario
se elegirá un suplente”. Necesario
y este Artículo fácil lo reporto.

Lo obligado es que el número resista
cualquier adversidad y que no altere
ciento veintiocho escaños a la vista

porque son necesarios y se infiere
que así el suplente rápido se enlista
si por desgracia el propietario muere.



ARTÍCULO 58º

*P*ara ser senador es necesario
cumplir sólo los mismos requisitos
que para diputado, unos añitos
que nos marque algo más el calendario.

Ser demasiado joven es contrario
a largas reflexiones de eruditos
que habrán de ser para cerrar circuitos
como se exige al buen parlamentario.

Este Artículo pide que treinta años
el día de la elección tenga el electo
como mínima edad. No causan daños

estas formalidades, que el efecto
lo da la calidad si no hay engaños
y se forma un Congreso muy correcto.



ARTÍCULO 59º

*L*os senadores y los diputados que integran de la Unión nuestro Congreso, no podrán ser reelectos, que es exceso a periodo inmediato estar ligados.

En cambio los suplentes mejorados salen en el detalle, pues por eso sí pueden ser reelectos al ingreso del siguiente periodo señalados.

Desde luego es mejor ser propietario y estar en las funciones en activo, ser de las dietas el beneficiario

y también trabajar y ser creativo con el afán prolijo, necesario en un tiempo de ardor legislativo.



ARTÍCULO 60º

A veces los Artículos se enlazan como es este Sesenta, pues es claro con el Cincuenta y Cuatro y no separo con sus ideas que mejor se abrazan.

Habla de validez, donde se trazan primeras minorías al amparo de asignaciones en donde reparo que en la Constitución las Leyes cazan.

Otorgarán constancias respectivas a quien tenga de votos mayoría; habrá resoluciones sustantivas

de las salas y en buena factoría la Sala Superior, impugnativas, serán fallo supremo en garantía.



ARTÍCULO 61º

*L*os diputados y los senadores
gozan de la más amplia independencia
durante el desempeño o diligencia
de sus gestiones y de sus labores.

Al exponer ideas son rectores
pues es el pueblo el que habla por su ciencia
por eso tienen fuero y su conciencia
clara debe de estar en las mejores.

Son inviolables en sus opiniones
que manifiestan dentro de sus cargos.
Serán muy explicadas sus razones

y para no pasar tragos amargos,
velarán por su fuero, precauciones
para bien mantenerse en sus encargos.



ARTÍCULO 62º

*L*os senadores y los diputados son inviolables en las opiniones que emitan en manifestaciones y sin poder tampoco estar empleados

o pronunciar juicios acelerados que entonces cesarán en sus funciones y dejarán la Cámara y razones para así dedicarse a otros cuidados.

Va, pues, la misma regla a los suplentes y va también el mismo gran castigo que no se da alternativamente,

porque ser diputado es ser amigo que entrega todo el tiempo conducente y a quien como representante obligo.



ARTÍCULO 63º

*P*resentarse en la Cámara es muy grato,
mínimo comenzar con las sesiones
de la mitad más uno en sus reuniones
el día señalado como dato.

Si en treinta días huyen del mandato
a presentarse en sus atribuciones
y no cumplir con las obligaciones,
se hablará a los suplentes de inmediato.

Siempre quórum habrá en las respectivas
Cámaras para dar buen desarrollo,
procurando actitudes positivas

al buscar solución en el meollo
y hallando en asistencias sustantivas
quitar con la presencia algún escollo.



ARTÍCULO 64º

Se sugiere pensar algo en la dieta que este Artículo marca con cuidado en sólo tres renglones, bien citado y como texto fiel que se respeta.

Causa o exculpación es la boleta para no ir a sesión. Si diputado o senador no está justificado, perder puede un día de peseta.

Ahora, sobre todo, la asistencia cuando existe el polipartidismo, se hace indispensable. La presencia

es fuerte y necesario mecanismo que con el voto da mayor influencia y puede derrotar al fanatismo.



ARTÍCULO 65°

*P*rimero de septiembre es una fecha
en que el Congreso empieza sus sesiones,
así se tienen rápidas reuniones
porque el tiempo camina como flecha

y la gente se siente satisfecha
cuando observa que cumplen sus funciones,
puesto que en multitudes de ocasiones
la polémica es sal que se aprovecha.

Es el quince de marzo de cada año
que se marca el segundo en los periodos
y la Constitución marca de antaño

que se divida en dos de todos modos
la ocupación del año en el escaño
aunque sean diferentes acomodos.



ARTÍCULO 66º

*H*a de durar el tiempo voluntario cada nuevo periodo de sesiones, necesario, para tratar cuestiones que terminen el caso originario.

El quince de diciembre el Mandatario será el único que en disposiciones pueda extender el término. Razones ha de mostrar de modo necesario.

Si las dos Cámaras no están de acuerdo para poner el término a sus fechas, tan sólo romperá el desacuerdo

quien tiene mando sin ideas estrechas, o sea el Presidente a quien por cuerdo le dan a detener todas las flechas.



ARTÍCULO 67º

*H*ay una Comisión que es Permanente y ella convoca a asuntos exclusivos reuniéndose en sesiones o alusivos momentos en que sea más pertinente

en la convocatoria hallar la fuente de pensamientos prácticos y activos. Puede ser un Congreso en que instructivos los asuntos las Cámaras lo intente.

Pero puede también en que una sola de las Cámaras sea convocada porque sólo el asunto que enarbola

sea de su competencia ocasionada, que de otra forma la rutina viola y se puede alterar inadecuada.



ARTÍCULO 68º

*A*brán de residir —así se exige—
en un mismo lugar, en sus labores,
las dos Cámaras donde los honores
no se discuten ya, que la Ley rige.

Pero si hay traslación en que se fije
tiempo, modo y lugar, serán mejores,
ver las reglas en que como doctores
oigan la voz que máxima corrige.

También en este Artículo se asienta
que no se pueden suspender sesiones
sin que la otra Cámara consienta

por tres días seguidos. Son cuestiones
en donde el buen mandato se alimenta
para no andar después con reflexiones.



ARTÍCULO 69º

En el primer periodo del Congreso y a la apertura de las ordinarias, asistirá —normas protocolarias— el Presidente en turno y ex profeso.

Presentará un informe donde impreso quedará todo en orden. Secundarias serán otras sesiones, pero varias tendrán una importancia a contra peso.

Mas en la Comisión que es Permanente y son extraordinarias las sesiones tan sólo informará su presidente

cuáles son sus motivos o razones para reunirse cuando es pertinente y llevar con altura sus acciones.



ARTÍCULO 70º

Toda resolución que es del Congreso es la ley o decreto y así tiene el carácter formal de donde viene siendo comunicada en su proceso

al que es Ejecutivo y que por eso con su firma la Cámara interviene ya sea la Alta o la Baja, la que llene conjuntamente el requisito grueso.

Libre expresión tendrá la ideología en que el pueblo divida su congoja. Cada quien su partido, lejanía

de un pensamiento que se nos deshoja. La Ley regula su estructura, es vía para hacernos vivir su paradoja.



ARTÍCULO 71º

Quienes inician ley son: Presidente o también de la Unión es el Congreso o las legislaturas, que por eso los estados también tienen su fuente.

Ellos inician un decreto, un frente que pasa a comisión, es un proceso que se sujeta a trámites, impreso, porque una iniciativa es atrayente.

Existe un Reglamento de Debates que señala algún paso decisivo en donde se detienen disparates,

que cualquier ser humano es compulsivo y puede cometer grandes dislates si no se ajusta a las reglas en activo.



ARTÍCULO 72º

Este Artículo es todo un alfabeto
que se lee de la A hasta la jota
donde el proyecto de la ley se anota
pues la Constitución es todo un reto.

Si un proyecto de ley o de decreto
se desechara en parte, aquí se nota
y a su origen regresa pues denota
que debe ser más discutido objeto.

También las adiciones o reformas
van de un lado hacia otro muy cambiantes
hasta que estén perfectas en sus formas

o vuelvan en otro año a ser mutantes
y ya no puedan corregir sus normas
sino en otras sesiones demandantes.



ARTÍCULO 73º

*T*iene el Congreso varias facultades,
como crecer la Unión Federativa
que tenga suficiente expectativa
sin que la población hoy la traslades,

cuando haya diferencia, cuando añades.
Que sea un estado más en que creativa
nuestra Federación se muestre activa
y el estado no sienta que lo invades.

Es el Setenta y Tres de más renglones
que otros muchos artículos y en eso
se distingue por tantas condiciones,

por tantas facultades del Congreso,
por tantas tan expuestas convicciones
que hasta la Deuda Nacional es peso.



ARTÍCULO 74º

En un Bando Solemne se declara que nuestro Presidente ha sido electo, facultad exclusiva en este aspecto que sólo a diputados se depara.

Mas también esta Cámara prepara todo lo relativo y que es directo al Presupuesto —Egresos y prospecto— que la contribución primero ampara.

Éstas y algunas más son facultades donde la Cuenta Pública se objeta, se habla de Ley de Ingresos, de verdades

en la Contaduría Mayor. La meta de este Artículo llega, no la evades aun borrando la partida secreta.



ARTÍCULO 75º

*T*ambién la Cámara de Diputados al aprobarse dicho Presupuesto de Egresos deberá tener dispuesto el pago que le ataña a los empleados.

Si se omite (por omitir cuidados) la remuneración, será repuesto el pago que se fija por supuesto con anterioridad a asalariados.

Este Artículo es corto y efectivo. Se establece en la Ley lo que es empleo y esto es algo que permanece vivo,

es base del sustento, no es recreo ya que es obligación tenerlo activo, cuidarlo como pieza de museo.



ARTÍCULO 76º

Son no más facultades del Senado que en los informes del Ejecutivo ver su política exterior que activo de acuerdo vaya en algún Tratado.

Ratificar los nombramientos, dado que de personajes potestativo es, ejercer altos cargos donde vivo se mantiene en función el que es empleado.

Erigirse en Jurado de sentencia, designar a Ministros de la Corte de una terna que da la Presidencia

y otras más facultades sin que acorte el Senado su enorme trascendencia pues a veces seguro marca el norte.



ARTÍCULO 77º

Cada Cámara con independencia puede dictar medidas relativas y dar resoluciones sustantivas a su interior mandato y su licencia.

Nombrar a los empleados que en conciencia sepan desempeñar sus respectivas tareas de reglamento, donde activas las desarrollen con inteligencia.

Mas también expedir convocatorias para elecciones extraordinarias, cubrir vacantes con aprobatorias

medidas, representaciones varias bien que proporcionales y notorias que en la Constitución no sean contrarias.



ARTÍCULO 78º

*D*urante los recesos del Congreso habrá una Comisión bien Permanente, compuesta —treinta y siete solamente— que hay que saber contar sin retroceso.

Aquí está la ignorancia que profeso: ¿por qué dieciocho senadores frente a diecisiete diputados? ¿Siente el pueblo la desigualdad en eso?

En víspera ha de ser de la clausura de lo que es un periodo ordinario, cuando se nombren, en la conjetura

que cada miembro, como corolario, tendrá un sustituto que asegura la firmeza del número sumario.



ARTÍCULO 79º

Comisión Permanente. Tiene varias atribuciones como la siguiente: ratificar todas las que el Presidente considere que sean necesarias

personas en posiciones primarias como ministros, jefes o agentes diplomáticos para diferentes lugares de labores voluntarias.

Hasta por treinta días dar licencia al Presidente. Nombrar un interino para que sepa manejar la ausencia,

como si fuera verso alejandrino, ratificar Procuradores, ciencia que se debe estudiar con un gran tino.



ARTÍCULO 80º

Este Artículo lleva gran sustancia,
menos de tres renglones lleva escrito.
Convertirlo en soneto necesito
procurándole dar primera instancia.

En él se deposita en consonancia
en un solo individuo, supedito
todo el poder y no un poder fortuito
que abarque a la Nación con su importancia.

Los Estados Unidos Mexicanos
denominan a un solo Presidente
Ejecutivo de la Unión. Ufanos

debemos de sentir nuestro presente
lejos de imperios engréidos, vanos
estilos, moldes de un pasado ausente.



ARTÍCULO 81º

Se trata de elección. Será directa cuando se marque para el Presidente en términos que dicte solamente la Ley Electoral en línea recta.

Sólo en quince palabras se proyecta este Artículo dicho brevemente; ojalá en mucho tiempo se sustente y sea nuestra paz acción directa.

Ochenta y Uno, Artículo pequeño que contiene una fuerza extraordinaria y que debe observarse como el dueño

de la tranquilidad depositaria, un sinónimo hermoso como sueño que es la palabra PAZ tan necesaria.



ARTÍCULO 82º

*P*ara ser Presidente se requiere llenar con fuerza siete requisitos que con gran rectitud fueron escritos como siempre la Historia lo requiere.

De padres mexicanos, no adultere su nacimiento, no hay casos fortuitos, la mexicanidad lo exige a gritos: mexicanos no más, así se quiere.

Treinta y cinco años mínimos el día de la elección, tener la residencia nada de Ejército o de clerecía,

no tener otro cargo de gran ciencia por ejemplo, la Procuraduría y del Ochenta y Tres tener conciencia.



ARTÍCULO 83º

El Presidente ejercerá seis años
y jamás volverá a ese gran cargo.
Ser Presidente es un camino largo
que se sube en difíciles peldaños.

¡Primero de diciembre! Con tamaños
para afrontar cualquier penoso encargo,
faenas duras, pero sin embargo
la sonrisa constante sin engaños.

Nunca podrá volver a ser electo,
que la “no reelección” costó la vida
de algo más de un millón, donde directo

se diezmó nuestro pueblo y decidida
triunfó la convicción en el proyecto
de una nueva nación esclarecida.



ARTÍCULO 84º

Si llega a presentarse una absoluta falta de Presidente en los dos años primeros del mandato, ya sin daños será interina por diez días la ruta.

Designado interino sin disputa para el resto del tiempo; no habrá extraños movimientos en donde en los escaños la electoral propuesta se discuta.

Mas también si el Congreso está reunido en los últimos años en sesiones —desde luego el poder no es compartido—

habrá un Provisional en sus reuniones. Luego ya en Sustituto convertido terminará el mandato con razones.



ARTÍCULO 85º

Si no se presentara el Presidente en diciembre, el día convenido, el mandato anterior queda concluido pero como interino en el siguiente.

Quizá la Comisión que es Permanente o del Congreso de la Unión reunido, emane o se designe sostenido el que ha de ser Poder debidamente.

Si no fue temporal, si es absoluta esta que damos en llamar ausencia se ha de proceder sin quien discuta

como el Artículo anterior sentencia. Poder Ejecutivo a quien tributa el pueblo lo mejor de su obediencia.



ARTÍCULO 86º

*L*egar a Presidente, fuerte encargo,
el más alto en política vigente
es sólo renunciabile en accidente,
una causa muy grave o trance amargo.

Desde luego el Congreso tiene el cargo,
es el que califica abiertamente
la renuncia que exhibe el Presidente
y el pueblo testimonia sin embargo.

Pocos casos se han visto en nuestra Historia
que en este Ochenta y Seis sean señalados,
pues desde luego es actitud notoria

ser hasta las alturas trasladados
y renunciar después a esa gloria
por causa en que no estábamos aliados.



ARTÍCULO 87º

*H*ermosa y singular es la protesta que al tomar posesión el Presidente pronuncia con unción, solemnemente en actitud ritual y manifiesta.

Un momento especial que bien se presta para sólo medir profundamente el alcance que lleva concerniente a la suprema Ley aquí propuesta.

Desempeño leal, enorme cargo que en la protesta forma compromiso: el bien del pueblo como gran encargo,

pero también el pueblo, con permiso, poderle demandar en trago amargo el desempeño leal, si no lo hizo.



ARTÍCULO 88º

El Presidente no podrá ausentarse sin permiso de nuestro territorio. Aunque el retiro fuere perentorio no habrá manera alguna de apartarse.

Solamente el Congreso ha de abocarse y ha de ser desde luego obligatorio conceder lo que fuere petitorio que este Artículo exige al expresarse.

También pudiera dar esta licencia la Comisión que fuera Permanente; para éste y otros casos es presencia

que funge con poder y es exigente para así demostrar su consistencia manifiesta, que en todo está vigente.



ARTÍCULO 89º

Este Artículo que es Ochenta y Nueve dice de facultades que son muchas y habla también de obligaciones duchas, que gobernar es ciencia de relieve.

Es, pues, el Presidente quien remueve,
 nombra, dispone, formalmente escucha,
 dirige la política, que es mucha
 labor en cada caso que promueve.

La Guardia Nacional, los Senadores,
 Diputados, Ejército, la Armada,
 el Poder Judicial y los colores

de la guerra o la paz que está alterada,
 todo le corresponde; son valores
 que seis años soportan la jornada.



ARTÍCULO 90º

Es con la Ley Orgánica que expide para todos los casos el Congreso, que va centralizándose para eso nuestra Administración. Es donde pide

ser Federal y Pública. No olvide que las Secretarías son expreso para sentar el orden ex profeso con bases generales. No divide.

La relación entre las Entidades será determinada justamente tan sólo por las leyes que no evades,

y que el Ejecutivo abiertamente mantiene al observar lo que no invades entre paraestatales solamente.



ARTÍCULO 91º

*P*ara ser del Despacho Secretario
son pocos requisitos según veo
pues hoy en este Artículo bien leo:
tener treinta años en el calendario,

mexicano al nacer —muy necesario—
y estar en sus derechos, pues no es feo
ejercitarlos en un gran recreo
con alegría como corolario.

Repito, ejercitar nuestros derechos
en un puesto de enorme gallardía
al mismo tiempo compartir con hechos

resolviendo problemas a porfía
es ocasión de hombres satisfechos
al cumplir el deber con pleitesía.



ARTÍCULO 92º

Todos los reglamentos, los decretos,
órdenes dadas del Ejecutivo,
no tienen un final alternativo:
firmados han de estar, signos completos

para jamás meterse en aprietos
por falta de un detalle imperativo:
firma siempre del Administrativo
indispensable con nuestros respetos.

Mas es norma también que el Secretario
de Estado firme acuerdos. Quien preside
nuestra Nación da órdenes a diario

según es el asunto que se pide,
pero con requisito necesario
evitando que así no se invalide.



ARTÍCULO 93º

Serán los Secretarios del Despacho,
también los Jefes de Administrativo
los que den cuenta en ramo respectivo
y en sesión ordinaria, sin empacho,

al pueblo, digo y no al populacho,
de las cuentas que guardan en activo.
Cualquiera de las Cámaras en vivo
citarán cuando quieran —desempacho—

al C. Procurador, a Secretarios,
a directores y administradores
de las empresas con mayoritarios

y estatales lugares que incorpore.
Para el Ejecutivo necesarios
serán siempre los informes mejores.



ARTÍCULO 94º

El Poder Judicial entra con fuerza y el Capítulo IV es nuestro empeño con sus once ministros donde dueño funciona en Pleno o Salas. Se refuerza.

Casi imposible que el camino tuerza pues la Suprema Corte es un diseño de Tribunales y grande o pequeño no hay un lugar donde la Ley no ejerza.

Existen Tribunales de Circuito donde se acata la jurisprudencia y en donde se presenta expedito

el poder de la norma en consecuencia que no puede escapar ningún delito al peso de la Ley en su experiencia.



ARTÍCULO 95°

Llegar a ser Ministro en la Suprema Corte de la Nación pasa por unas circunstancias que son bien oportunas para llevar el cargo sin problema.

Mexicano al nacer —no es un dilema—
ejercicio en derechos sin lagunas
de treinta y cinco arriba, donde algunas
experiencias con años son sistema.

Poseer más de diez años de experiencia,
licenciado en derecho, buen programa,
ni una pena en la pública conciencia,

dos años mínimo el país reclama
vividos antes ya, mas la advertencia:
no haber tenido cargos de alta fama.



ARTÍCULO 96°

*P*ara nombrar Ministros quien nos manda,
al Senado remite buena terna,
las dos terceras partes que discierna
será el voto cabal que se demanda.

El plazo es treinta días. No se agranda.
Si el Senado en el plazo no se externa,
será el Ejecutivo a quien concierne
designar el Ministro que comanda.

Si en su totalidad hay el rechazo
de los tres que mandara el Presidente,
habrá segunda terna, y si en su caso

también es negativo, abiertamente
nominado será —se acabó el plazo—
por el Ejecutivo libremente.



ARTÍCULO 97º

*H*ablamos de poderes judiciales.
Tanto los Magistrados de Circuito
como también los Jueces de Distrito
serán, puesto que fungen federales,

adscritos y nombrados como tales,
por la Judicatura, que es el hito
donde se cubre todo requisito
con base en los criterios más formales.

En la Suprema Corte de Justicia
quien tiene facultades en el Pleno,
 nombra y remueve y con gran pericia,

a nuevos miembros les da un plazo lleno,
 porque la Ley a todos beneficia
 si hemos de respetar el plazo ajeno.



ARTÍCULO 98º

Es facultad de nuestro Presidente presentar a un Ministro de interino y que el Senado apruebe su destino al faltar un Ministro como ausente

es más de un mes y así absolutamente estar completo el número genuino. También por defunción, causa o mal tino si la separación es permanente,

someterá otra vez, alternativo, a que el Senado apruebe con cuidado el nuevo nombramiento donde activo

el cambio de Ministro se haya dado. En la Suprema Corte el tiempo es vivo pero también fugaz y arrebatado.



ARTÍCULO 99º

*M*áxima autoridad en la materia,
del Tribunal Electoral son dones
todo lo que serán resoluciones
y que están dentro de su periferia.

Los siete Magistrados —cosa seria—
ejercicio de sus atribuciones,
lo que compete en suma de elecciones.
La Sala Superior es gran arteria,

ahí se cuentan los cómputos finales,
lo que tiene que ver con los comicios,
la validez de la elección. Formales

los actos de la Ley, sin desperdicios,
ya que sólo la Ley nos hace iguales
y esto nos llena al fin de beneficios.



ARTÍCULO 100°

Carrera judicial, difícil, grande.
De la Judicatura, es el Consejo,
quien lleva responsable en su manejo,
toda la vigilancia que demande

y con sus siete miembros luego mande
impartir la justicia como espejo
pues tiene fondo por demás parejo
la complicada red en que se expande.

Sus decisiones son definitivas
salvo reglas para designaciones
que establecen las normas respectivas

o también cuando haya remociones
de magistrados, jueces, disyuntivas
que suelen presentarse en ocasiones.

